



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO.**

**MUNICIPALIDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE
MORAZAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**



SAN MIGUEL, 20 DE MARZO DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	23
VII. RECOMENDACIONES.....	23
VIII.ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	23
IX.SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	24
X.PARRAFO ACLARATORIO.....	24



Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Corinto
Departamento de Morazán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, Artículos 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-106/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General.

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables, en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y calidad de las obras ejecutadas, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos.

- Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también comprobar que los cobros de estos estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales.
- Verificar que los Egresos ejecutados estén de acuerdo a los aspectos técnicos y legales.
- Comprobar la legalidad de los procesos Licitación Pública y Libre Gestión de los Proyectos ejecutados en el período examinado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, para comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento legal de las operaciones realizadas en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.



Dicho examen ha sido desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por esta Corte.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos:

- Determinamos que los ingresos percibidos hayan sido depositados oportunamente e intactos a las cuentas bancarias respectivas.
- Comprobamos el cumplimiento de la Ley de Impuestos Municipales y Ordenanza Reguladora de Tasas.
- Verificamos las disponibilidades existentes según acta de traspaso, registros y saldos conciliados al 30 de abril de 2015.
- Determinamos el monto de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2015 y verificamos las gestiones realizadas por la administración municipal para su recuperación.
- Determinamos si los ingresos percibidos por la Municipalidad requerían ser auditados por una firma de Auditoría Externa.

Egresos:

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia de los Egresos.
- De acuerdo a la muestra de planillas verificamos: nombre y monto de sueldos; que la planilla posea firma de recibido, acuerdos o refrenda, legalidad de Dese y Visto bueno, correcta aplicación de las retenciones, determinación de retenciones y pago oportuno de estas, soporte del registro contable.
- Verificamos la legalidad los pagos con recursos del 25% y 75% FODES.
- Comprobamos la existencia de controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- Verificamos la adquisición de bienes durante el periodo sujeto a examen.
- Verificamos los pagos por adquisición de materiales y prestación de servicios.



Proyectos:

- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Evaluamos técnicamente los proyectos determinados en la muestra.
- Verificamos la legalidad de los documentos de egresos que respalda la ejecución de los proyectos.
- Verificamos los gastos de FODES 75% que son considerados como proyectos.
- Verificamos los procesos de los proyectos ejecutados bajo las modalidades de ejecución.
- Verificamos el cumplimiento de la asignación del Administrador de Contrato.
- Verificamos que las publicaciones de los planes de compra y los procesos de contratación, están registradas en COMPRASAL.
- Verificamos la legalidad de la propiedad de los inmuebles de los proyectos ejecutados.



V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. INCUMPLIMIENTO DE TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO

Comprobamos que el Concejo Municipal de Corinto, contrató y autorizó el pago en el período de 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, los servicios de auditoría interna, por un monto \$5,400.00, determinando el incumplimiento de sus funciones según lo establecido en planes anual de trabajo de auditoria del año 2015, así:

- a) No se cumplió con el plan de trabajo anual de auditoria en un 100%; ya que no realizó las actividades de control correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, establecidas en Objetivo General y Específicos, así mismo en el Alcance de Plan de Trabajo.
- b) El Examen Especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015, contiene la siguientes deficiencias:
 1. El Examen Especial de Ingresos y Egresos está elaborado hasta fase de Planificación.
 2. No Efectuó comunicación a la administración de las deficiencias o errores detectados al Sistema de Control Interno.

3. No se determinó los riesgos de auditoría y el Plan de muestreo.
4. La fase de ejecución no fue elaborada, no existe evidencia del Borrador de Informe.
5. No se elaboró Informe Final del Examen Especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015.

Los artículos 34, 36 y 37 de Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen:
Artículo 34, "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 34 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables".

El Artículo 36, "Coordinación de Labores. Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna."

Artículo 37, "Informes. Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."



El Contrato individual de trabajo, celebrado entre la Alcalde Municipal y el Auditor Interno, en fecha 23 de diciembre de 2014, establece las siguientes cláusulas:
"Segunda. Objeto del Contrato. El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Auditor efectué funciones como. Asesorar al Concejo Municipal sobre la racionalidad y confiabilidad de la gestión municipal, basado en un sistema de control efectivo. Efectuar auditoría operativa y financiera de los ingresos, gastos y bienes municipales basado en las Normas Técnicas de Control Interno de esta Alcaldía, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Desarrollar prácticas de auditoría que permita controlar y evaluar la gestión municipal. Evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de Norma y Procedimientos Administrativos y de majeo financiero para salvaguardar el uso adecuado de bienes y recurso y garantizar la transparencia en el manejo de los mismos."

Tercera. Inicio de la Auditoría y Plazo. "El auditor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. La duración de los trabajos en la Auditoría, será de acuerdo a las fechas antes detalladas,

el contrato será prorrogable, si así lo quisieren ambas partes. El Auditor trabajara tres días a la semana.”

Séptima. Tareas del Puesto. “El Auditor acepta y se obliga especialmente a: (1) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo de la Auditoria Interna y presentarlo al Concejo Municipal y Corte de Cuentas de la Republica (Art.36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica). Así mismo informar de inmediato al organismo auditor y por escrito de las modificaciones habidas en el Plan de trabajo, previamente elaborado. (2) Planear, ejecutar y controlar el Plan Anual de Auditoria que incluya: el sistema de control interno, el alcance de las revisiones y los lineamientos de la ejecución de auditoria. (3) Realizar las auditorias operativas y financieras de la gestión municipal. (4) Revisar que los componentes contables de egreso e ingreso estén respaldados con la documentación debidamente legalizada, asimismo que las partidas respectivas se efectúen oportuna y adecuadamente y que las operaciones financieras, administrativas y contables se desarrollen dentro del sistema de Control Interno (5) Practicar periódicamente arqueo de efectivo, valores, especies fiscales de conformidad al programa de auditoria establecido. (6) Revisar y analizar los controles internos municipales actuales y determinar si estos están siendo aplicados adecuadamente y proponer, cuando se necesario, su modificación y aplicación. (7) Elaborar Informes de Auditoria y presentarlos al Concejo Municipal y Corte de Cuentas de la Republica. (8) Ejercer las demás responsabilidades necesarias para el oportuno cumplimiento de los objetivos de su cargo de Auditor Interno.”

El Plan Anual de Trabajo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 establece: “II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

a) Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo General:

Realizar auditoria de examen especial de Arqueos de Fondo y Valores Municipales, Evaluación del Sistema de Control Interno, Ingresos y Egresos, Proyectos de Inversiones Fondos FODES, a la Alcaldía Municipal de Corinto departamento de Morazán, para el año fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

Objetivos Específicos:

- Emitir informes de los exámenes especiales que expresen la conclusión o razonabilidad examinada de las diferentes unidades a auditar.
- Hacer Pruebas para determinar si la municipalidad cumplió con los aspectos importantes con los términos y convenios, leyes y regulaciones aplicables a la municipalidad.
- Efectuar arqueo de Especies y Valores municipales periódicamente.
- Evaluar la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Especifica.
- Verificar la efectividad, eficiencia y excelencia de los Recursos Humanos con que cuenta la Municipalidad.



- Verificar que todo los ingresos percibidos, estén debidamente aplicados y registrados apegados de conformidad a ley y ordenanza de tasas por servicios vigentes del municipio.
- Verificar que los Egresos estén debidamente contabilizados, registrados y documentados de conformidad con las normativas técnicas y legales aplicables.
- Verificar los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios de Proyectos de Inversiones Fondos FODES de conformidad a la normativa técnica y legal vigente.

b) Alcance del Examen:

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera de la Municipalidad de Corinto, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos, metas, políticas, procedimientos, normas y reglamentos de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitida por la Corte de Cuentas de la República.

El tipo de auditoría a ejecutar estará determinado por cronograma de actividades y el objetivo de la misma, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.”

Los Artículos 20, 21, 22, 31, 57, 74, 88, 96, 113, 114, 115, 145 y 153 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen:

Artículo 20. “El responsable de la Unidad de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna”.

Artículo 21. “Los Planes de Auditoría Interna deben orientarse a Alcanzar los Objetivos establecidos, en forma eficiente, eficaz, económica y oportuna.

Artículo 22. “El Plan debe definir claramente las acciones que ejecutaran por parte de Auditoría Interna, las cuales deberán estar enfocadas en evaluar el logro de los objetivos y metas de la entidad”.

Artículo 31. “El responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su plan de trabajo”.

Artículo 57. “Las deficiencias o errores sobre el Sistema de Control Interno, que se identifiquen, deberán ser comunicadas a la Administración de forma oportuna, a fin de que se realicen las acciones correspondientes y así evitar que se eleve el nivel de riesgo”.

Artículo 74. “El riesgo de Auditoría se determinara mediante los siguientes componentes: Riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, los dos primeros corresponden a la entidad y el ultimo al auditor”.

Artículo 88. “En la fase de planificación se debe definir el método y técnica de muestreo a desarrollar”.



Artículo 96. "El plan de muestreo que el auditor debe desarrollar en la Fase de Ejecución, está compuesto por elementos o componentes, entre los que están:

- 1) Objetivos del muestreo
- 2) Universo,
- 3) Población,
- 4) Determinación del tamaño de la muestra,
- 5) Selección de los elementos muestrales,
- 6) Evaluación de la Muestra,
- 7) Proyecciones de errores

Artículo 113. "Las Normas aplicables a la Fase de Ejecución, establecen lineamientos básicos que el auditor interno gubernamental debe cumplir al realizar cualquier tipo de auditoría; estandarizan la elaboración de documentos de auditoría, evidencian apropiadamente el proceso en la fase de ejecución y garantizan la comunicación de resultados."

Artículo 114. "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados papeles de trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la Calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso.

Artículo 115. "Los documentos de Auditoría evidencian:

- 1) Los procedimientos ejecutados en la fase de planificación, ejecución y revisión de los trabajos realizados.
- 2) Proporcionan soporte de los resultados obtenidos.
- 3) Facilitan las revisiones de terceros.



Artículo 145. "Durante la ejecución de la auditoría, el equipo de auditores preparará gradualmente el Borrador de informe y como producto del análisis de los comentarios y documentación presentada por la administración..."

Artículo 153. "Los Auditores Internos deben emitir el Informe de Auditoría y lo someterán a la revisión y firma del responsable de Auditoría Interna."

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno no cumplió con el Plan Anual de Trabajo del año 2015, y el Concejo Municipal por no exigirle el cumplimiento de sus funciones correspondientes.

Los pagos por servicios de auditoría interna sin evidencia de haber prestado el servicio, generó que los recursos municipales se disminuyeran por la cantidad de \$5,400.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de febrero de 2017, el Auditor Interno, manifestó lo siguiente: “

- a) El Plan Anual de trabajo como en su artículo **20 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental** lo establece: La Unidad de Auditoria debe elaborar el Plan Anual de Trabajo ...a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoria, efectivamente se elaboró un Plan Anual de Trabajo 2015, en el año 2014, remitiendo copia el día 19 de marzo de 2014 a la Corte de Cuentas de la República, dentro del plazo legal que lo establece el artículo 36 de la Ley de Corte de Cuenta de la Republica, donde se presentó el Cronograma de Actividades a desarrollar para el año 2015.
- b) El Plan Anual de Trabajo limita las actividades a desarrollar dentro de un periodo, como lo establece que es plan anual, en otras palabras se presentó el Plan Anual de Trabajo 2015 para ejecutar actividades descritas en el Cronograma para el año 2015.
- c) Se cumplió con el plan de trabajo anual de auditoria, ya que se ejecutaron las actividades descritas en el cronograma que fue presentado en su momento al equipo de auditores para su comprobación.
- d) Además agrego una modificación al plan de trabajo 2015, que fue presentada al Concejo Municipal el 24 de marzo de 2015. Cabe mencionar que la modificación no se encontraba en los expedientes proporcionado al equipo de auditores, debido a que la información presentada correspondían del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, período que solicitaron la información para efectuar el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, anexo copia de modificación.
- e) Dicho en otras palabras las actividades desarrolladas en el período de examen comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, fueron ejecutadas de conformidad al plan anual de trabajo del año 2015, que describo seguidamente:

Actividades determinadas en el Cronograma del Plan Anual de Trabajo 2015 fueron:

- ✓ Preparación y Presentación del Plan Anual de Trabajo 2016.
- ✓ Arqueos de Fondos y Valores Municipales.
- ✓ Examen Especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2014.
- ✓ Informe de Traspaso de la Administración Municipal que corresponde de 2012 al 2015; 2015 -2018.
- ✓ Examen Especial de Proyectos de Inversiones FODES del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- ✓ Examen especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015



Examen en observación no existe evidencia de borrador de informe e Informe final del examen especial de ingresos y egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015. Anexo copia de nota de suspensión del Examen de Examen Especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015 al Concejo Municipal.

- h) Existen actividad de control descritas en el cronograma de actividades desarrolladas del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
- i) El plan de trabajo es una guía de las actividades planeadas a ejecutar y estas fueron desarrolladas de conformidad a la modificación del plan de trabajo. Las auditorias son posterior de los hechos económicos o sucesos.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Considerando la documentación presentada por la Auditor no justifica la deficiencia, debido a que los informes no están remitidos a la Corte de Cuentas de la República; no existe evidencia del cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría año 2015 y no se encontraron reprogramaciones que respalden los cambios.

La observación se enmarca en dos aspectos puntuales; el primero relacionado a que no se cumplió con el plan de trabajo anual de auditoria en un 100%. ya que no realizó las actividades de control correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, establecidas en Objetivo General y Específicos y el Alcance de Plan de Trabajo.

El Plan Anual de Auditoría para el año 2015, establece claramente que se practicarán actividades de control explícitamente para el año fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Del mismo modo el Alcance del Plan establece literalmente “que El tipo de auditoria a ejecutar estará determinado por cronograma de actividades y el objetivo de la misma, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015”. Por tanto las actividades de control debían estar enmarcadas en evaluar el período 2015.

Se verificó la evidencia sobre exámenes practicados por dicha unidad, estos competen a períodos distintos a los establecidos en el plan, ya que se refieren al año 2014, lo cual es confirmado por el auditor interno a través de sus comentarios en donde deja en claro que los las actividades realizadas durante el año 2015, no evaluaron los hechos, registros, documentos y operaciones que la administración realizaba en el año 2015, por lo cual confirma que no cumplió lo establecido en el Plan de Trabajo año 2015.

El segundo aspecto señalará las inconsistencias en el desarrollo y finalización del Examen Especial de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2015, lo cual confirma que dicho examen fue ejecutado hasta la fase de planificación. Cabe mencionar que la fecha de ejecución estaba programada a ejecutar de octubre a diciembre de 2015.



En conclusión no existe evidencia de la ejecución de actividades de control por parte del Auditor Interno correspondiente al periodo 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE CONTROLES PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Corinto, autorizó erogaciones por la cantidad de \$8,580.08, en concepto de adquisición de combustible para vehículos y maquinaria propiedad de la Municipalidad, comprobándose las siguientes deficiencias:

- a) Los controles para la distribución de combustible llevados por la Municipalidad, no cuentan con: Número de placas del vehículo ni Nombre y firma de la persona que recibe el combustible.
- b) Durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, se compró Combustible Diésel por la cantidad de \$8,580.08 equivalente a 3,326.34 Gl, sin embargo los controles de distribución reflejan un consumo de 2,654 Gl, existiendo una diferencia de 672.34 Gl, equivalente a \$1,734.63, sin evidencia de haber sido utilizado.

Los artículos 9 y 11. Del Reglamento Para El Control De Vehículos Nacionales y Consumo Del Combustible establecen:

Artículo 9. "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales"

El Artículo 11. "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a. Número de placas del vehículo;
- b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

El artículo. 105, del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de



revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no estableció controles adecuados para el uso y distribución de combustible.

Lo anterior generó que los recursos municipales sean utilizados en actividades diferentes al quehacer Municipal, por la cantidad de \$1,734.63.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente:

1. “No estamos de acuerdo con el comentario de los auditores, ya que por años hemos realizado convenios de cooperación en la unidad de salud del municipio de corinto proporcionándoles combustibles para la unidad de la ambulancia, y el control que se ha manejado es el que se presentó al equipo de auditores en su momento considerándose que este control es proporcionado por la unidad y que ellos registran los galonajes de combustibles recibidos, por lo que no compartimos que no sea una evidencia de distribución si es un documento legal de la unidad de salud, las bitácoras llevan firma por el encargado de la ambulancia y a la vez sello por los médicos que refieren a los pacientes al hospital de san francisco gotera. En esta bitácora se ve revelado que efectivamente recibe y se entrega el combustible, agregamos declaración jurada de Oscar Arnoldo Amaya, motorista de la ambulancia que recibe el combustible. Por lo que solicitamos que la cantidad de **215 GL** reveladas en la bitácora presentada sea prueba evidencia de la distribución del combustible.

Considerando la observación planteada, nos comprometemos a mejorar este control de distribución para periodos futuros.

2. Existe una diferencia de **254 GI** consumidos según los controles de distribución no considerados según auditoría según detalle:



No.	Descripción	Total GI Consumidos según Auditoría	Total GI Consumidos según controles de Distribución presentados al equipo de auditores	Diferencia
1	Vehículo, Marca Toyota 4x4, año 2001, color Azul, Chasis N° JPFDEG26-800064320	618	722	104
2	Camión de Volteo, Marca Mercedes Benz, año 2000, Modelo LK-1620, color Blanco, Chasis 90M69604313	635	635	0
3	Camión de Volteo, Marca Mercedes Benz, año 1990, color verde, Chasis 37622152855461	640	640	0
4	Retroexcavadora, Marca Caterpillar, Modelo CAT 416D	562	656	94
5	Motoniveladora, Marca Comatsu, año 1993, color Amarillo	159	215	56
6	Combustible donado a Unidad de Salud para Fumigación	40	40	0
Totales		2,654	2,908	254

- Que da en existencia la cantidad de **203.34 GL**, al finalizar el año 2015, para iniciar las operaciones del siguiente año.
- Se ha presentado documentación que evidencia la cantidad cuestionada, controles que la municipalidad utiliza para la distribución que se pueden ser mejorados en los periodos futuros para evitar mal apreciación en las respectivas verificaciones. Con Concejo Municipal nos comprometemos a mejor los ya existentes.”



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con relación a la falta en los Controles de número de placa del vehículo, nombre y firma de la persona que recibe el combustible la administración a través de sus comentarios confirma la deficiencia.

Con respecto a cantidad de combustible Diésel consumido que no cuenta con justificación de distribución la administración manifiesta que efectivamente se adquirieron 3,326.34 GI de combustible Diésel, pero según controles el consumo haciende a 3,083.00 existiendo una diferencia únicamente de 203.34 GI los cuales quedaron en existencia al finalizar el año 2015; Sin embargo dicho comentario no es válido dado que según controles de distribución de combustible proporcionados se han distribuido únicamente 2,654 GI según detalle:

No.	Descripción	Total GI Consumidos
1	Vehículo, Marca Toyota 4x4, año 2001, Color Azul, Chasis No.JPFDEG26-800064320	618
2	Camión de Volteo, Marca Mercedes Benz, año 2000, Modelo LK-1620, color Blanco, Chasis 90M69604313	635

No.	Descripción	Total Gl. Consumidos
3	Camión de Volteo, Marca Mercedes Benz, Año 1990, Color Verde, Chasis 37622152855461	640
4	Retroexcavadora, Marca Caterpillar, Modelo CAT 416D	562
5	Motoniveladora, Marca Comatsu, , año 1993, Color Amarillo	159
6	Combustible donado a Unidad de Salud para Fumigación	40
TOTALES		2,654

Con respecto a los consumos que manifiestan en sus comentarios: Vehículo, Marca Toyota 4x4, año 2001, color Azul, Chasis N° JPFDEG26-800064320, Retroexcavadora, Marca Caterpillar, Modelo CAT 416D y Motoniveladora, Marca Comatsu, año 1993, color Amarillo no enviaron evidencia del comentario del aumento de combustible en estos Vehículos y Maquinaria Municipales.

De igual manera que han distribuido 215 Gl. de combustible para ambulancia de la Unidad de salud del municipio sin embargo no existen controles de distribución que respalden dicha afirmación, ya que únicamente se han presentado copia de las bitácora de recorrido de ambulancia y dicha cantidad no puede ser considera como evidencia de distribución. Por lo tanto la deficiencia se mantiene con diferencia de 672.34 Galones de Diésel equivalente a \$1,734.63 sin contar con respaldo alguno sobre su distribución uso o almacenaje.

3. INCONSISTENCIA EN ADQUICION DE TERRENOS.

Comprobamos que Concejo Municipal de Corinto, adquirió dos Terrenos por un monto de \$9,000.00 y no se realizaron valúos por un perito evaluador autorizado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y el precio de adquisición no es igual precio de escritura de compra venta del Inmueble ubicado en Caserío Llano Verde Cantón Hondable, según detalle:

NOMBRE DEL VENDEDOR	VALOR	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
José Dolores Benítez	\$ 4,000.00	Caserío Llano Verde, Cantón Hondable	1. La adquisición fue por \$ 4,000.00, sin embargo la escritura de compraventa tiene precio de \$ 5,000.00. 2. No se realizó valúo por perito del Ministerio de Hacienda.
José Santos Benítez	\$ 5,000.00	Caserío El Altílo, Cantón Hondable	1. No se realizó valúo por perito del Ministerio de Hacienda.

El inciso tercero del artículo 139 del Código Municipal establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de



carpeta técnica del proyecto de Agua potable el cual fue contratado por el FISDL manifestó según nota anexa, que era necesario ampliar la propiedad. El concejo Municipal acordó comprar el inmueble adicional emergentemente para el desarrollo de este, de no hacerlo el proyecto no se podría ver llevado a cabo; por tal razón nos fue imposible por factor tiempo solicitar el respectivo valuó al Ministerio de Hacienda, además el precio cancelado por dicha propiedad es un precio bajo al precio de las propiedades de la localidad.

Los bienes inmuebles fueron registrados con documentos legales y técnicos que amparan el registro contable-presupuestario del hecho económico, además se registró oportuna y cronológicamente el egreso, es por ello que no estamos de acuerdo con el comentario de los auditores, porque si existen documentos legales para efectuar el registro contable que genera como resultado la ejecución, presupuestaria y financiera de la Municipalidad. ”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios emitidos por el Concejo Municipal manifiestan que no se realizaron valúos por un perito evaluador autorizado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y el precio de adquisición no es igual precio de escritura de compra venta del Inmueble ubicado en Caserío Llano Verde Cantón Hondable, el cual tiene incremento en valor de escritura \$1,000.00 en comparación con el pago realizado

Se verificó que dentro las funciones básicas del Contador según el Manual de Cargos y Categorías, establece que es función del contador: “recibir y revisar los documentos de soporte que amparan los estados financieros y registró en el flujo de documento”, por lo que tuvo que revisar la documentación recibida en su momento para hacer las observaciones correspondientes. Por lo tanto esta se mantiene.



4. ADENDAS A LAS BASES DE LICITACION PÚBLICA SIN AUTORIZACION

Comprobamos que el Concejo Municipal de Corinto, aprobó mediante acta número 11 y acuerdo número 6, de fecha 6 octubre de 2015, las Bases de Licitación del Proyecto: “Mantenimiento de calles Rurales en Cantones y Caseríos del Municipio del Corinto, Departamento de Morazán año 2015-2016”. Identificándose que la Jefa UACI realizó la ADENDA 1 de fecha 28 de octubre de 2015 modificando IL-13 Presentación de Documentos de Oferta (Las bases establecía como fecha de presentación 30 de octubre de 2015 y fue modificada para 4 de noviembre de 2015) y ADENDA 2 de fecha 29 de octubre de 2015 modificando IL-20 Evaluación de Ofertas (Las bases establecía **Evaluación de Técnica**, que las empresas deberían tener un máximo de 45 puntos para seguir con el proceso de evaluación de oferta y fue modificada que el resultado de la evaluación técnica será sumado a la evaluación financiera y esta sumatoria será igual o mayor a 70 puntos, para continuar evaluando la oferta económica; **Oferta Económica**, establecía el precio justo será el más próximo inferior al presupuesto y fue modificada al precio justo la oferta mayor cercana al presupuesto), sin la autorización

del Concejo Municipal, la cual afecto a los demás empresas oferentes, ya que fueron limitadas para seguir el proceso de evaluación de oferta y dejando como único oferente a la empresa Villalta y Rodríguez, Arquitectos Constructores, S.A. de C.V. por lo que con la Evaluación Financiera más Técnica logro 72 puntos, con una oferta económica de \$299,999.00, con esta modificación dejó fuera del concurso a la empresa Construequipos, S.A. de C.V, que logró 66 puntos, con una oferta económica de \$244,876.85; pagando demás el Concejo Municipal la cantidad de \$55,122.15, con respecto a las ofertas económicas antes mencionadas.

El artículo 30, numeral 9 y Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece: Art.30 numeral 9 "Adjudicar las Adquisiciones y Contrataciones, de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente." Artículo. 31 numeral 4, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

El artículos 18, 42, 43 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Artículo 18, establece: **"Competencia para Adjudicaciones y Demás. La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.**

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA REPRESENTARÁ AL ESTADO EN LOS CONTRATOS SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL Y DE LOS MUEBLES SUJETOS A LICITACIÓN, ASIMISMO, VELARÁ PORQUE EN LAS CONCESIONES DE CUALQUIER CLASE OTORGADAS POR EL ESTADO, SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS Y EJERCER AL RESPECTO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL RESTO DE LOS CONTRATOS SERÁ COMPETENTE PARA SU FIRMA EL TITULAR O LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE CON LAS FORMALIDADES LEGALES, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA DESIGNADA NO SEA LA MISMA QUE GESTIONE LA ADQUISICIÓN O **CONTRATACIÓN. CUANDO SE TRATE DE LAS MUNICIPALIDADES, LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDERÁ AL ALCALDE MUNICIPAL Y EN SU AUSENCIA A LA**



PERSONA QUE DESIGNE EL CONCEJO. EN TODO CASO LOS FIRMANTES RESPONDERÁN POR SUS ACTUACIONES.

La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la Designación”

Art. 42, establece: “Documentos Contractuales. Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a) Bases de licitación o de concurso;
- b) **Adendas, si las hubiese;**
- c) Las ofertas y sus documentos;
- d) Las garantías; y,
- e) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso.”

Artículo. 43. Establece: “Bases de Licitación o de Concurso. Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.”



Artículo 50 establece: “Adendas, Enmiendas y Notificación. Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.”

El artículo 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Artículo 49 “**CONSULTAS Y ACLARACIONES.** Las consultas podrán ser realizadas en el sistema electrónico de compras públicas, bajo los mecanismos que en el mismo se establezcan, o formularse por escrito a la UACI de la Institución contratante.

Corresponderá al Jefe UACI responder las consultas y emitir las aclaraciones correspondientes, en los plazos señalados en las bases de licitación o concurso y comunicar por escrito la respuesta a todos los interesados que hayan obtenido bases. Deberá además, publicar el contenido de la consulta y la respuesta en el Sistema

Electrónico de Compras Públicas, según proceda, sin especificar quién formula la consulta. En el caso de consultas sobre las especificaciones técnicas o administrativas, se estará a lo dispuesto en la letra f) del Art. 20-Bis de la Ley.

En ningún caso, las respuestas o aclaraciones formuladas constituyen modificación al contenido de las bases o exención de algunos requisitos para los Oferentes, salvo que la Institución estime conveniente realizar adendas o enmiendas a las mismas.

Artículo. 50, Establece:” Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta.

Las adendas se notificarán con las formalidades que establece el Art. 74 de la Ley o podrá publicarse en el Sistema.”

La deficiencia se originó debido a que la Jefa UACI, elaboró las adendas 1 y 2 a las Bases de Licitación, sin la autorización del Concejo Municipal.

Lo anterior generó falta de transparencia y legalidad en el proceso adjudicación del proyecto; de igual manera afectó a los fondos municipales al adjudicar un monto mayor a \$55,122.15 en comparación con la segunda oferta económica.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de febrero de 2017, la Jefe UACI, manifestó lo siguiente: “Al revisar la condición de la observación plasmada en el Borrador de Informe, se pudo constatar que la redacción no es igual a la comunicada con fecha 17 de enero del corriente, violentando con esto el debido proceso, luego se demuestra la inseguridad jurídica por parte del equipo de auditores, ya que los aspectos legales mencionados en el borrador de informe no son los mismos a los comunicados inicialmente; cabe recalcar que uno de los criterios legales escritos en la comunicación preliminar se refería al art. 43 del RELACAP, el cual fue **derogado según publicación del Diario Oficial N° 71 tomo 399 de fecha 19 de abril de 2013**, y era el único que establecía **expresamente** que las adendas o enmiendas a las bases debían ser aprobadas por la autoridad competente que aprobó dichas bases y a partir del 20 de mayo de 2013, que es cuando entró en vigencia el nuevo reglamento de la LACAP, en ningún artículo del reglamento y de la ley mencionan **expresamente** que las adendas o enmiendas a las bases, serán aprobadas por la autoridad competente. Y si leemos el art. 86 inc 3° de la Constitución de la Republica el cual establece “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que **expresamente** les da la Ley”.

Las adendas al proceso del Proyecto antes mencionado fueron enviadas con el propósito de dar respuesta a las consulta realizadas por algunas de las empresas que

habían descargado bases, las cuales fueron aclaradas dentro del tiempo establecido en las bases de licitación y comunicadas a todas las empresas que habían descargado las bases, dicho acto fue hecho con base a lo establecido en el art. 50 de la LACAP y el Art.49 inciso segundo y art. 50 del RELACAP. Manteniendo siempre los puntajes y aspectos a evaluar establecidos dentro de las bases de Licitación (**Capacidad Financiera** 30 puntos, **Capacidad Técnica**, 45 puntos y **Oferta Económica** 25 puntos). Posteriormente se realizó todo el proceso de Apertura y Evaluación de ofertas se adjudicó y comunicaron resultados y no se obtuvo ningún recurso de revisión, de parte de las empresas participantes lo que demuestra que no hubo ningún tipo de inconformidad con los resultados comunicados. Lo que dio mayor **transparencia** al proceso de contratación realizado.”

En nota de fecha 25 de febrero de 2017, El Cuarto y la Quinta Concejal Propietarios, manifestó lo siguiente: “De igual forma haremos con lo de las bases de licitación pública y adendas respecto al proyecto “Mantenimiento de Calles rurales en Cantones y Caseríos del Municipio de Corinto Departamento de Morazán, durante el año 2015-2016. Según acta número once acuerdo seis, donde se aprobaron las bases de licitación por el Concejo Municipal como lo estipula la Ley, en el Código Municipal y en la Ley LACAP según ustedes lo citan en dicho examen especial de la Corte de Cuentas. Además manifestarle que en ningún momento se habló de hacer modificaciones a las bases en reuniones con el concejo municipal, afirmamos lo que ustedes muy bien detallan, en el IL13 y en el IL20, donde se destaca “que el precio justo será el más próximo inferior al presupuesto y fue modificado según su informe por la Jefa UACI al precio justo la oferta mayor cercana al presupuesto” modificación que se realizó sin la autorización del Concejo Municipal, el cual es único obligado de adjudicar las licitaciones públicas según la Ley, refiriéndose a los Concejos Municipales. Y que afectó las finanzas de la Alcaldía de Corinto por un monto de \$55,122.15 dólares según su informe, acción que consideramos una expresión de insensibilidad para la administración de Corinto, la cual administra fondos de nuestro querido pueblo...”



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentadas por el Concejo Municipal y la Jefe UACI, no le da cumplimiento a la observación debido a que si existe modificación a las bases de licitación mediante las adendas 1 y 2 firmadas por la Jefe UACI, y según el inciso tercero del artículo 49 de la LACAP, establece que en ningún caso las respuestas o aclaraciones formuladas constituyen modificación al contenido de las bases, pero en este proceso fueron modificadas las bases según detalle:

ADENDA No 1 DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2015.

SEGÚN BASES DE LICITACION	MODIFICACION
IL 13. PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE OFERTAS: Los documentos de ofertas deberán de 8:00 a 10:00	IL 13. PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE OFERTAS: Los documentos de ofertas deberán de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

SEGÚN BASES DE LICITACION	MODIFICACION
am, el día viernes treinta de octubre de 2015, en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) ubicada en la Alcaldía Municipal, Barrio El Centro Corinto. El licitante o su representante deberán de asegurarse de firmar y sellar el cuadro de entrega de ofertas que le será entregado en la UACI, de la Municipalidad.	8:00 a 10:00 am, el día miércoles 4 de noviembre de 2015, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) ubicada en la Alcaldía Municipal, Barrio El Centro Corinto. El licitante o su representante deberá de asegurarse de firmar y sellar el cuadro de entrega de ofertas que le será entregado en la UACI, de la Municipalidad

Esta adenda forma parte integral de las Bases de Licitación, el resto de las bases queda sin ninguna otra modificación.

ADENDA No 2, FECHA CONRINTO 29 DE OCTUBRE 2015.

Empresa	Consulta Realizada	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN
Construequipos, S.A. de C.V.	1- en la parte "Evaluación de Ofertas" Correspondiente al IL 20, menciona: Basándose en la información presentada se determinara la capacidad técnica de la empresa y su puntaje máximo será de cuarenta y cinco puntos (45). El ofertante que no cumpla con el puntaje requerido en la evaluación de la Oferta Técnica será declarado por la comisión como no elegible para continuar evaluando su oferta, por tanto será excluido del proceso ¿ cuál es el puntaje requerido en la evaluación económica para no ser descalificado?	IL 20 EVALUACION DE OFERTAS EVALUACION TECNICA Basándose en la información presentada se determinara la capacidad técnica de la empresa y su puntaje máximo será de cuarenta y cinco 45 puntos . El ofertante que no cumpla con el puntaje requerido en la evaluación de la Oferta Técnica será declarado por la comisión como no elegible para continuar evaluando su oferta, por tanto será excluido del proceso. Esta evaluación se realizara de acuerdo al siguiente detalle:	IL 20 EVALUACION DE OFERTAS EVALUACION TECNICA Basándose en la información presentada se determinara la capacidad técnica de la empresa y su puntaje máximo será de cuarenta y cinco (45) puntos. <u>El puntaje obtenido en la evaluación técnica será sumado al puntaje obtenido en la evaluación financiera dicha sumatoria dicha sumatoria tiene que ser igual o mayor a 70 puntos, para continuar evaluando la oferta.</u> <u>El puntaje obtenido en la evaluación económica será sumado al financiero y técnico para obtener sumatoria total y poder identificar qué empresa obtuvo el mayor puntaje.</u>
Construequipos, S.A. de C.V.	En la parte: "Evaluación de Oferta" correspondiente al IL 20 La sección de "Experiencia de Personal	"Experiencia de Personal Técnico" (8 PUNTOS) CON EXPERIENCIA EN 3 O MAS PROYECTOS: 6 PUNTOS	"Experiencia de Personal Técnico" (8 PUNTOS) CON EXPERIENCIA EN 3 O MAS PROYECTOS: 8 PUNTOS



Empresa	Consulta Realizada	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN
	Técnico" tiene asignado ocho puntos de la evaluación, sin embargo, en la columna de ponderación se dice que al que cumpla con todos los requerimientos de la sección se le otorgaran solamente seis puntos ¿ cuál será la cantidad correcta de puntos otorgados al oferente que cumpla con todos los requerimientos de la sección "Experiencia del Personal Técnico"	CON EXPERIENCIA EN 1 O 2 PROYECTOS: 3 PUNTOS	CON EXPERIENCIA EN 1 O 2 PROYECTOS: 4 PUNTOS
Construequipos, S.A. de C.V.	3.- en la parte de Oferta Económica, correspondiente al IL 20. En el paso 3 para obtención del precio justo, se establece que" el mejor precio será el más próximo inferior a "p" sin embargo en la tabla que muestra las ponderaciones a las ofertas, se le otorga el máximo puntaje a la oferta que representa el 88% al 90% del valor de "p", incumpliendo lo establecido en la parte que dice: el mejor precio será el próximo inferior a "p" ¿ Qué valor se tomara para establecer cuál será la mejor oferta?	OFERTA ECONOMICA (25 PUNTOS) Con el objeto de establecer un precio justo se tomara el mejor precio "p" PASO 1: se incluye el presupuesto oficial ("p") PASO 2: Se divide todas y cada una de las ofertas entre ("p") PASO 3:el mejor precio será el más próximo inferior a ("p") de acuerdo a la siguiente tabla: MAYOR DE 1.051 EN ADELANTE 5 PUNTOS. MAYOR DE 0.941 HASTA 1.05, 10 PUNTOS. MAYOR DE 0.922 HASTA 0.94 15 PUNTOS. MAYOR DE 0.901 HASTA 0.921, 20 PUNTOS. IGUAL QUE 0.88 HASTA 0.90, 25 PUNTOS. MENOR QUE 0.879 HASTA 0.85, 20 PUNTOS. MENOR DE 0.849 HASTA 0.83, 15 PUNTOS	OFERTA ECONOMICA (25 PUNTOS) Con el objeto de establecer un precio justo se tomara el mejor precio "p" PASO 1: se incluye el presupuesto oficial ("p") PASO 2: Se divide todas y cada una de las ofertas entre ("p") PASO 3:el mejor precio será el que tenga mayor puntaje de acuerdo a la siguiente tabla: MAYOR DE 1.051 EN ADELANTE 5 PUNTOS. MAYOR DE 0.941 HASTA 1.05, 10 PUNTOS. MAYOR DE 0.922 HASTA 0.94 15 PUNTOS. MAYOR DE 0.901 HASTA 0.921, 20 PUNTOS. IGUAL QUE 0.88 HASTA 0.90, 25 PUNTOS. MENOR QUE 0.879 HASTA 0.85, 20 PUNTOS. MENOR DE 0.849 HASTA 0.83, 15 PUNTOS MENOR DE 0.829 HASTA 0.81, 10 PUNTOS MENOR DE 0.809 EN ADELANTE, 5 PUNTOS



Empresa	Consulta Realizada	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN
		MENOR DE 0.829 HASTA 0.81, 10 PUNTOS MENOR DE 0.809 EN ADELANTE, 5 PUNTOS.	

Esta adenda forma parte integral de las Bases de Licitación, el resto de las bases queda sin ninguna otra modificación.

Además las adendas 1 y 2 no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, según lo establece el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual le da la autoridad **para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso**, y el Artículo 42 de la misma Ley establece como documentos contractuales **las Adendas a las Bases de Licitación**.

Así como también el comentario del Cuarto y la Quinta Concejal Propietarios, manifiestan que en ningún momento se habló de hacer modificaciones a las bases en reuniones con el concejo municipal y que fue la Jefe UACI la que realizó las modificaciones a las bases sin la autorización del Concejo Municipal; por lo tanto esta se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en el Resultado del Examen.



VII. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones debido a que no se identificaron acciones correctivas.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se realizó el análisis a los Informes de Auditoria Interna practicado en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; verificándose que ha elaborado dos informes de Auditorias, los cuales no contiene observaciones ni recomendaciones por parte del auditor interno.

En el período sujeto a examen el Concejo Municipal no contrato los servicios de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

Se verificó que el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, no contiene recomendaciones para darle seguimiento.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Se verificaron los procesos de adjudicación y contratación de los proyectos: "Mantenimiento de Calles Rurales en Cantones y Caseríos, del Municipio de Corinto Departamento de Morazán, años 2015-2016", "Construcción de Alcantarillas en calle a Caseríos San Francisco, Los Morenos y Los Velásquez, Corinto, Morazán. (LP 02 2015)", "Remodelación del Parque Central Municipio de la Ciudad de Corinto. No LP 03/2015.", "Mejoramiento de calle desde la Capilla a Caserío la Ceiba, Cantón Hondable, Cantón Corralito, Municipio de Corinto Departamento de Morazán", quedando pendiente la evaluación técnica de dichos proyectos.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Corinto y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Miguel, 20 de marzo de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



**Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**